



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500. Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21  
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 28 de diciembre de 1981

Núm. 155

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### CONVOCATORIA

para la sesión extraordinaria de 1.ª citación, que celebrará el Pleno de esta Excma. Diputación, el día 30 de diciembre del corriente año, a las once horas, habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo señor Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

1. Plan Provincial de Obras y Servicios 1982.
2. Adjudicación de obras de Planes Provinciales.
3. Expedientes de concesión de créditos con cargo a la Caja Provincial de Cooperación para obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios.
4. Propuestas de la Presidencia sobre contratación administrativa y aplicación de retribuciones 1982, dentro de los límites fijados por la normativa del Estado.

Palencia 28 de diciembre de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4842

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de

quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Obras y Servicios Públicos, S. A., contratista de "Reparación de la C. P. de Astudillo a Osorno, en su entronque con la C. N. - 611", número 195/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de abril de 1981, en la garantía definitiva de 59.842 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 21 de diciembre de 1981.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4832

## Ministerio de Agricultura

### Delegación Provincial de Palencia

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

De acuerdo con lo prevenido en la Circular del ICONA, núm. 5/1977, de 14 de junio, referente a instrucciones sobre formato y tramitación de expedientes de ocupación en montes públicos catalogados, se abre un plazo de información pública, de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados en examinar el expediente que se instruye en esta Jefatura, a solicitud del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, relativo a ocupación de 16.500 m2. de terreno en el monte "Valdehaya", núm. 320 del C. U. P. de esta provincia, perteneciente al citado Ayuntamiento, con destino a instalación de un basurero, acudan a tal fin a estas

oficinas, sitas en la calle Panaderas, número 14.

Palencia 23 de diciembre de 1981.— El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

4821

## Delegación Provincial de Agricultura y Pesca

#### Jefatura Provincial del SENPA

#### ANUNCIO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA, durante el mes de ENERO de 1982.

Aguilar de Campoo. — Diario, excepto 2, 16, 23 y viernes.

Mave. — Los viernes.

Alar del Rey. — Diario, excepto 2, 16 y 23.

Ampudia. — Diario, excepto 2, 16 y 23.

Amusco. — Diario, excepto días 2, 16, 18 y 23.

Villalobón. — El día 18.

Astudillo. — Diario excepto días 2, 15, 16 y 23.

Melgar de Yuso. — Día 15.

Baltanás. — Diario, excepto 2, 13, 14, 16 y 23.

Villaviudas. — El día 13.

Becerril de Campos. — Diario, excepto 2, 11, 16 y 23.

Autilla del Pino. — Día 11.

Carrión de los Condes. — Diario, excepto días 2, 16 y 23.

Castrillo de Villavega. — Diario, excepto 9, 16 y 30.

Castromocho. — Diario, excepto 2, 4, 16 y 23.

Villarramiel. — El día 4.



Cevico de la Torre. — Diario, excepto 2, 16 y 23.

Cisneros. — Diario, excepto 2, 16 y 23.

Frechilla. — Diario, excepto 2, 16, 18 y 23.

Fuentes de Nava. — El 18.

Frómista. — Diario, excepto, 4, 9, 16 y 30.

Villovieco. — El día 4.

Herrera de Pisuegra. — Diario, excepto 9, 16 y 30.

Palencia. — Diario, excepto días 9, 16 y 30.

Paredes de Nava. — Diario, excepto 9, 16 y 30.

Quintana del Puente. — Días, 4 y 22.

Saldaña. — Diario, excepto días 9, 16 y 30.

Torquemada. — Diario, excepto días 4, 9, 16, 22 y 30.

Venta de Baños. — Diario, excepto días 9, 16 y 30.

Villoldo. — Diario, excepto 9, 16, 23 y 30.

San Cebrián de Campos. — El día 23.

El horario de trabajo en Silos y Almacenes será desde las ocho a las quince horas los días laborables y los sábados de nueve a trece horas.

Palencia 24 de diciembre de 1981. — El Jefe Provincial acetal., Isidoro Alonso Alonso.

4834

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Delegación Provincial de Palencia

### Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, bajo la Presidencia del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, en reunión celebrada el día 14 de octubre del año en curso, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

#### 1.ª Normas subsidiarias de Herrera de Pisuegra.

VISTO el expediente promovido por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra.

RESULTANDO, que por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra se inician las actuaciones oportunas para aprobación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento, sometiéndose a información pública de forma reglamentaria, recayendo resolución aprobatoria en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno el dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

RESULTANDO, que la Ponencia Técnica de esta Comisión emite el informe siguiente:

“La Ponencia se pronuncia en los mismos términos que cuando fueron juzgadas las Normas por primera vez, ya que el Ayuntamiento acepta unas alegaciones que vuelven reiteradamente a solicitar algo que va contra la Ley, que es considerar suelo urbano aquél que no dispone de los servicios exigidos por la misma.

Por tanto no puede informar favorablemente las alegaciones de don Manuel-José Martón Martón y otros (número 3), la de don Javier San Millán y don José San Millán (número 4) aunque manifiesta que la parcela 108, ya

estaba aprobada como suelo urbano (no así la 108).

Por otra parte se informa favorablemente la alegación de don Luis Llana Gallego, siendo el nuevo trazado de la calle de los Tilos, el límite del suelo urbano.

Se informa favorablemente la alegación de don Rufino Requejo, que solicita calificación del suelo de las manzanas 42, 43, 45, como zona urbanizable, aunque es necesario que complete tal petición con las condiciones de volumen, usos, etc., que solicite.

Se informa favorablemente la petición de don Juan Miguel del Olmo, por no ir contra la ley, aunque expresamos nuestra extrañeza ante la solución aceptada por el Ayuntamiento.

Se informa favorablemente la alegación de don Cándido Bravo y otros, considerando como normativa la de vivienda unifamiliar aislada que figura en las Normas.

En cuanto a las alegaciones que formula el Ayuntamiento:

Informar favorablemente la núm. 1 referida exclusivamente a Suelo Urbano.

Informar favorablemente la núm. 2.

Informar favorablemente la núm. 3 si la frase, suelo apto para la edificación debe decir suelo apto para urbanización.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás Disposiciones de aplicación.

LA COMISION ACUERDA: La aprobación de las Normas Subsidiarias de Herrera de Pisuegra, de conformidad con el dictamen precedente emitido por la Ponencia Técnica.

Contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

#### 2.º Normas Subsidiarias de Barruelo de Santullán.

VISTO el expediente promovido por el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

RESULTANDO que por Ayuntamiento de Barruelo de Santullán se formula expediente sobre normas complementarias y subsidiarias de Planeamiento Urbano, habiéndose aprobado provisional e inicialmente conforme consta en las actuaciones.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica de esta Comisión emite el siguiente informe:

“Informa favorablemente dichas Normas con las siguientes especificaciones:

a) En el Suelo Urbano, la solución de altura de edificación en manzanas que dan a calles de distinto ancho o distinta cota, será válida siempre y cuando la distancia entre el punto medio de ambas fachadas sea igual o inferior a 30 m.; en caso contrario cada fachada tendrá la ordenanza correspondiente a su calle. — Fondo edificado máximo 15 metros.

b) Consideramos NO debe permitirse la construcción de ningún ático en todo el perímetro urbano, excepto en calles que pasen de 12 metros.

c) En las travesías, cuando éstas colindan con Suelo Urbanizable, las edificaciones se retirarán 23,50 metros del eje de la carretera, pudiendo computarse dicho espacio de protección como,

E. L. U. P. en el correspondiente Plan Parcial.

d) En la Zonificación; Edificación Mixta Grado 2.

Se considera excesiva la parcela de 100 m<sup>2</sup>, estimado debe rebajarse a 40 m<sup>2</sup>, por estar más acorde con los condicionantes sociales de la localidad.

e) El representante en la Ponencia del Ministerio de Educación advierte sobre la Zonificación de la zona escolar de próxima construcción.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás Disposiciones de aplicación.

LA COMISION ACUERDA, la aprobación definitiva con carácter definitivo, las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento urbano para la localidad de Barruelo de Santullán, de conformidad con el dictamen emitido por la Ponencia Técnica.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

#### 3.º Plan Parcial de don Pablo Gallardo en Carrión de los Condes.

VISTO el expediente promovido por don Pablo Gallardo, como vecino de Carrión de los Condes, para aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana.

RESULTANDO que por don Pablo Gallardo Tapia se solicita la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana en la zona donde se encuentra la sala de fiestas “Rober”.

RESULTANDO que conforme consta en el expediente, el Ayuntamiento de Carrión de los Condes aprueba el mismo, lo aprueba de forma reglamentaria, previa información pública.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica de esta Comisión Provincial emite informe favorable.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás Disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana solicitada por don Pablo Gallardo en Carrión de los Condes.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, de conformidad en lo dispuesto en el art. 237 de la Ley del Suelo y art. 29 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

#### 4.º Modificación de Normas Subsidiarias en Carrión de los Condes, calles Esteban Collante, Plaza de San Julián, Avda. de Manuel Rizo y Avda. de Millán Astrain.

VISTO el expediente promovido sobre modificación de Normas Subsidiarias y Planeamiento en Carrión de los Condes, calles Esteban Collante, Plaza de San Julián, Avda. de Manuel Rizo y Avda. de Millán Astrain.

RESULTANDO que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por las aprobaciones pertinentes por parte de la Administración Municipal.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica de esta Comisión emite el siguiente informe:

“Se informa la conveniencia de quedar en suspenso la modificación en calle don Esteban Collantes, hasta modificación o revisión definitiva de las Normas.



Se informa negativamente la modificación de la Plaza de San Julián.

Se informa favorablemente la modificación de la Avda. Millán Astray y la Avda. Manuel Rizo, si bien en cuanto a esta última, aunque son terrenos municipales, estimamos deberían haberse dejado como Suelo Urbanizable realizando el correspondiente Plan Parcial.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás Disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Condes en las calles Esteban Collantes, Plaza de San Julián, Avda. de Manuel Rizo y Avda. de Millán Astray, conforme al informe emitido por la Ponencia Técnica.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 237 de la Ley del Suelo y art. 29 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

5. *Solicitud de don Adrián González Noriega para construcción con menos alturas en Carrión de los Condes.*

Vista la petición deducida por don Adrián González Noriega, interesando autorización para construir el inmueble sito en la calle Obispo Bustamante, número 20, de Carrión de los Condes, dos alturas, en lugar de cuatro que señalan las normas subsidiarias de requerida localidad.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica informa favorablemente dicha petición, a la vista de lo que señalan las normas subsidiarias y las razones aducidas.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás Disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda autorizar a don Adrián González Noriega para construir dos alturas en la calle Obispo Bustamante, núm. 20, de Carrión de los Condes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de O. P. y Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

6.º *Denuncia de don Jesús San Millán Cuadros, de Carrión de los Condes.*

VISTO el escrito de denuncia que formula don Jesús San Millán Cuadros, vecino de Carrión de los Condes, contra la construcción de una sala de fiestas en la misma localidad, por entender existe infracción urbanística y teniendo en cuenta la posibilidad de legalización de las obras denunciadas, en virtud de la aprobación del Plan Parcial a que se refiere el punto 3.º de los acuerdos de esta Comisión, se acuerda instar del Ayuntamiento, sin perjuicio de tal legalización que prosiga el expediente iniciado, imponiendo por parte de la Corporación la sanción que se considere procedente.

7.º *Petición de subrogación para la concesión de licencia de obras solicitada por don Pedro Fernández París, en Saldaña.*

VISTA la petición de licencia de obras por subrogación solicitada por don Pedro Fernández París en Saldaña

y teniendo en cuenta que dicha Corporación Municipal no ha remitido a esta Comisión el expediente completo, se acuerda requerir a la misma para su urgente envío y a la vista del mismo acordar lo que proceda el derecho.

8.º *Plan Parcial de Ordenación Urbana "La Estación", en Quintana del Puente.*

VISTO el expediente relativo denominado Plan Parcial de Ordenación Urbana "La Estación", en Quintana del Puente.

RESULTANDO en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios por parte de la Administración Municipal con las aprobaciones iniciales y provisionales e información pública.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica de esta Comisión Provincial emite informe favorable

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana, denominado "La Estación", en Quintana del Puente.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

9.º *Plan Parcial de Ordenación Urbana, solicitado por don Victorino Becerril, en Villamuriel de Cerrato.*

VISTO el expediente del Plan Parcial instado por don Victorino Becerril, en Villamuriel de Cerrato.

RESULTANDO que por don Victorino Becerril Melendre, que solicita Plan Parcial de Ordenación Urbana.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, aprueba provisionalmente el Plan Parcial.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica informa desfavorablemente dicho Plan Parcial, ya que no se cumplen las cesiones a que se refiere el art. 84 y concordantes de la vigente Ley del Suelo.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda no ha aprobar el Plan Parcial de Ordenación Urbana, solicitada por don Victorino Becerril Melendre, en Villamuriel de Cerrato.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

10. *Modificación de las Normas Subsidiarias de Osorno.*

VISTO el expediente promovido para modificación de las Normas Subsidiarias de Osorno y teniendo en cuenta de que las actuaciones están incompletas, se acuerda su devolución al Ayuntamiento para una vez subsanado su defecto proceder en consecuencia.

11. *Proyecto de urbanización de la llamada Bocaplaza en Palencia.*

VISTO el expediente relativo a proyecto de urbanización de embaldosado de la denominada Bocaplaza de esta Ciudad de Palencia, promovido por el Ayuntamiento de la misma.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Palencia, se pretende llevar a cabo proyecto de baldosado de la Bocaplaza de esta ciudad, por importe de 839.035 pesetas.

RESULTANDO que en la tramitación del expediente, se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo, el proyecto de urbanización de la llamada Bocaplaza de esta ciudad.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

12. *Proyecto de urbanización del entorno de la Iglesia de San Pablo.*

VISTO el expediente relativo a proyecto de urbanización del entorno de la Iglesia de San Pablo de esta ciudad de Palencia, promovido por el Ayuntamiento de la misma.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Palencia, se pretende llevar a cabo proyecto de ajardinamiento del entorno de la Iglesia de San Pablo.

RESULTANDO que en la tramitación del expediente, se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo del proyecto de urbanización del entorno de la Iglesia de San Pablo de esta ciudad de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

13. *Proyecto de urbanización de las Avenidas de Valladolid y República Argentina en Palencia.*

VISTO el expediente relativo a proyecto de urbanización de las Avenidas de Valladolid y República Argentina de esta ciudad de Palencia.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Palencia que pretende llevar a cabo la urbanización de las Avenidas de Valladolid y República Argentina de esta capital.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica de esta Comisión Provincial se emite el siguiente dictamen:

"Se informa favorablemente el trazado de República Argentina si bien en cuanto a la Avda. de Valladolid, la mayoría de los miembros de la Ponencia (sometido a votación) no están de acuerdo con el aumento de un nuevo carril eliminando parte de la zona peatonal, provocado parece ser por el giro



a la izquierda de Cardenal Cisneros, lo que se considera contraproducente.

RESULTANDO que en la tramitación siguiente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo del proyecto de urbanización de la Avda. de Valladolid y República Argentina de Palencia, si bien la solución definitiva del giro a la izquierda en Avda. de Valladolid, queda pendiente del informe que emita al respecto la Comisión Provincial de Tráfico.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 14. Proyecto de urbanización de la Avda. de León en Palencia.

VISTO el expediente relativo al proyecto de urbanización de la Avda. de León de esta ciudad de Palencia.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Palencia que pretende llevar a cabo la urbanización de la Avenida de León de esta capital.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica de esta Comisión Provincial informa favorablemente.

RESULTANDO que en la tramitación siguiente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo del proyecto de urbanización de la Avda. de León de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 15. Proyecto de urbanización de la Avda. de Santander en Palencia.

VISTO el expediente relativo al proyecto de urbanización de la Avda. de Santander de esta ciudad de Palencia.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Palencia que pretende llevar a cabo la urbanización de la Avda. de Santander de esta capital.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica de esta Comisión Provincial informa favorablemente.

RESULTANDO que en la tramitación siguiente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo del proyecto de urbanización de la Avda. de Santander de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 237 de la Ley del Suelo y 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 16. Proyecto de urbanización del Paseo de los Frailes en Palencia.

VISTO el expediente relativo al proyecto de urbanización del Paseo de los Frailes de esta ciudad de Palencia.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Palencia, que pretende llevar a cabo la urbanización del Paseo de los Frailes de esta capital.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica de esta Comisión Provincial informa favorablemente.

RESULTANDO que en la tramitación siguiente, se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo del proyecto de urbanización del Paseo de los Frailes de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 17. Proyecto de abastecimiento de agua potable en Allende el Río de Palencia.

VISTO el expediente relativo al proyecto de abastecimiento de agua potable en Allende el Río de esta ciudad de Palencia.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Palencia que pretende llevar a cabo el proyecto de abastecimiento de agua potable en Allende el Río de esta capital.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica de esta Comisión Provincial informa favorablemente.

RESULTANDO que en la tramitación siguiente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo del proyecto de abastecimiento de agua potable en Allende el Río de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 18. Proyecto de urbanización del Polígono Pan y Guindas de Palencia.

VISTO el expediente relativo al proyecto de urbanización del Polígono Pan y Guindas de esta ciudad de Palencia.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial emite informe favorable.

RESULTANDO que en la tramitación siguiente, se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo del proyecto de urbanización del Polígono Pan y Guindas de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 19. Estudio de Detalle, solicitado por Propasa, en calle Cardenal Almaraz de Palencia.

VISTO el estudio de detalle promovido por Propasa, para la ordenación del solar, sito en calles General Mola, Cardenal Almaraz y San Marcos de esta ciudad, aprobado por el Ayuntamiento de Palencia, en reunión celebrada el 30 de julio de 1981, se da por recibido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 letra E, de la vigente Ley del Suelo.

#### 20. Plan Parcial industrial en Magaz de Pisuerga.

VISTO el Plan Parcial de Ordenación Urbana, promovido por Termiglas, S. A., en Magaz de Pisuerga.

RESULTANDO que la Sociedad "Termiglas, S. A.", pretende la realización de un Plan Parcial por la necesidad de disponer le terreno industrial con accesos fáciles para ubicar la fabricación de derivados de vidrio.

RESULTANDO que la Ponencia Técnica, informa favorablemente el expediente.

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, texto refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio del 78 y demás disposiciones de aplicación.

La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo del Plan Parcial solicitado por "Termiglas, S. A.", en Magaz de Pisuerga.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso-administrativo, para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley del Suelo y artículo 29 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 21. Recurso de alzada formulado por don Ignacio Ruiz San Martín, contra acuerdo Ayuntamiento de Palencia, registro de solares, calle General Amor, esquina a Plaza de Zurradores.

VISTO el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Ruiz San Martín, Cura Párroco de la Iglesia de San Miguel de esta ciudad de Palencia, contra resolución del Ayuntamiento denegatoria de inclusión en el registro de Solares de la finca propiedad del Obispo, sita en esta ciudad, calle General Amor, antes Zurradores, número 25, conocido con el nombre de Palacio de la Sacramental.

RESULTANDO que con fecha 26 de marzo del año en curso, don Ignacio Ruiz San Martín, promueve expediente para la inclusión de la finca reseñada en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, aportando la documentación oportuna, juntamente con informe técnico.

RESULTANDO que seguido el procedimiento por todos sus trámites la Comisión Municipal Permanente, en se-



sión celebrada el 28 de julio de 1981, acordó no haber lugar a la inclusión de la finca del Registro de Solares, por no encontrarse en curso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 5.º del Reglamento de Edificación Forzosa.

RESULTANDO que presentado recurso de alzada por don Ignacio Ruiz San Martín, dentro del plazo y en forma reglamentaria como mantiene su petición de inclusión con el apoyo de informe técnico que consta unido en las actuaciones.

Considerando que de la prueba obrante en el expediente, se llega a la conclusión de que el edificio tiene una longitud de fachada a la calle General Amor, de 12,35 metros y a la Plaza de Zurradores de 18,50 metros, con una superficie ocupada por el inmueble de 180,35 metros cuadrados; que la altura media del edificio medida desde la rasante hasta el nivel de cubierta es de 6,05 metros, resultando un volumen construido actual de 1.091,10 metros cúbicos, y que el volumen de posible construcción, teniendo presente la ficha urbanística dada por el Ayuntamiento el 16 de julio de 1981, es de 2.336,42 metros cúbicos, con la relación entre el volumen actual y el de posible edificación es del 46,70 por 100. Y que además el estado de conservación es notoriamente deficiente, con aberturas de la fachada a la calle General Amor, con roturas de cargadores de ventanas y que la altura permitida por las Ordenanzas es de 11,80 metros.

CONSIDERANDO que la Comisión Provincial de Patrimonio Artístico, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1979 y según consta en las actuaciones adoptó el acuerdo siguiente:

"Escrito de don Ignacio Ruiz, de fecha 9 de marzo de 1979, remitiendo documentación gráfica y plano de situación relativo al edificio sito en calle General Amor, 25. La Comisión manifiesta que dicho edificio se encuentra actualmente en mal estado de conservación y que no posee ningún valor especial Histórico - Artístico ni ambiental, por lo que no existen razones especiales para exigir su conservación".

CONSIDERANDO que aparte lo anteriormente recogido la edificación desmerece claramente de las del resto del sector.

CONSIDERANDO que conforme previene el artículo 5.º número 5 del Reglamento de Edificación Forzosa, aprobado por el Ministerio de la Vivienda en Decreto de 5 de marzo del 64, han de considerarse como edificaciones inadecuadas las que en su volumen edificado sea inferior al 50 por 100 del mínimo autorizado por las Ordenanzas de Edificación, en relación con la superficie aprovechable, las que además, de estar en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada y corriente en la zona, desmerezcan por su estado, condición y clase de las demás del sector, estimándose como causa de tal desmerecimiento en mal estado de conservación y el incumplimiento de los requisitos de volumen, uso y alineaciones, así como servicios higiénicos, sin que pueda alegarse a efectos excusatorios que dichas circunstancias concurren en otras fincas del sector y que en las fincas, conforme a los datos expuestos, se dan los requisitos exigidos para la inclusión registral, ya que además como consta por los informes técnicos emitidos, se da realmente un desmerecimiento claro en relación con las de-

más construcciones de la zona (letra a) y c) del precepto arriba citado).

VISTOS el R. D. de 9 de abril de 1976, D. de 5 de marzo del 74, Ley de 17 de julio del 58 y demás de general aplicación.

LA COMISION ACUERDA estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Ruiz San Martín, Cura - Párroco de la Iglesia de San Miguel, contra acuerdo municipal del Ayuntamiento de Palencia, de fecha 28 de julio de 1981, decretándose en consecuencia la inclusión en el Registro municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca sita en esta ciudad, calle General Amor, n.º 25, esquina a Zurradores, conocida con el nombre de "Palacio de la Sacramental".

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo, para ante la Audiencia Territorial en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

22. *Recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Quevedo Arroyo y otros, contra resolución municipal sobre inclusión en el Registro de Solares de inmuebles sitos en Avenida República Argentina, 4 y Ponce de León, 5, 7 y 9.*

VISTO el recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Quevedo Arroyo y otros, contra resolución del Ayuntamiento de Palencia, incluyendo en el Registro de Solares las fincas sitas en el número 4 de la Avenida de República Argentina números 5, 7 y 9 de la Plaza de Ponce de León, de esta ciudad.

RESULTANDO que con fecha 23 de diciembre de 1980, doña Marcela Gallego García, actuando en nombre e interés propio y en beneficio de la Comunidad Hereditaria, derivada del fallecimiento de don Antonio Tejedor, promueve expediente para la inclusión de las fincas referenciadas en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa, aportando la documentación oportuna, juntamente con informe técnico.

RESULTANDO que seguido el procedimiento por todos sus trámites, se adoptó por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1981, acuerdo aprobando la inclusión en el Registro de las fincas expresadas.

RESULTANDO que presentado recurso de reposición, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 28 de julio de 1981, lo desestima, manteniendo las razones dadas en Resolución anterior.

CONSIDERANDO que de la prueba obrante en el expediente, se deduce que la finca sita en República Argentina, número 4, tiene una altura de 9 metros (baja más dos) y 4 metros en la Plaza de Pío XII o Ponce de León, siendo la altura permitida de 25 metros, conforme a las Ordenanzas en vigor en ambas calles.

Que el volumen actualmente construido en la Avenida de República Argentina, 4 de 2.511 metros cúbicos, siendo posible construcción el de 13.020 metros cúbicos.

Que asimismo en la Plaza de Ponce de León y en sus números 5, 7 y 9, los volúmenes actuales son de 344 metros cúbicos, 176,70 y 833 metros cúbicos, respectivamente, cuando el de posible

construcción, es de 2.150 metros cúbicos, 1.162 metros cúbicos y 9.500 metros cúbicos, asimismo respectivamente.

CONSIDERANDO que conforme el artículo 5.º número 5 del Reglamento de Edificación Forzosa, aprobado por el Ministerio de la Vivienda, en Decreto de 5 de marzo del 64, han de considerarse como edificaciones inadecuadas las que en su volumen edificado sea inferior al 50 por 100 del mínimo autorizado por las Ordenanzas de Edificación, en relación con la superficie aprovechable, y las que además de estar en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada y corriente en la zona, desmerezcan por su estado, condición y clase de las demás del sector, estimándose como causa de tal desmerecimiento el mal estado de conservación y el incumplimiento de los requisitos de volumen, uso y alineaciones, así como servicios higiénicos, sin que pueda alegarse a efectos excusatorios que dichas circunstancias concurren en otras fincas del sector y que en las fincas, conforme a los datos expuestos, se dan los requisitos exigidos para la inclusión registral, ya que además como consta por los informes técnicos emitidos, se da realmente un desmerecimiento claro en relación con las demás construcciones de la zona (letra a) y c) del precepto arriba indicado).

VISTOS el R. D. de 9 de abril de 1976, D. de 5 de marzo del 74, Ley de 17 de julio del 58 y demás de general aplicación.

LA COMISION ACUERDA desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Quevedo y otros contra acuerdos municipales, de fecha 16 de junio del 81 y 28 de julio del mismo año, decretándose en consecuencia la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa de las fincas sitas en esta ciudad, Avenida de República Argentina, número 4 y Plaza de Ponce de León, o Pío XII, números 5, 7 y 9.

Contra la presente resolución cabe recurso de contencioso - administrativo, para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

23. *Estudio de Detalle de alineación de solar en Plaza de San Pablo, propiedad de las Hermanas de los Ancianos Desamparados.*

VISTO el Estudio de Detalle sobre finca propiedad de los Hermanos de los Ancianos Desamparados, en la Plaza de San Pablo de esta ciudad, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, letra c) de la vigente Ley del Suelo, se da por recibido.

24. *Proyecto de urbanización de la calle Mayor de Paredes de Monte.*

VISTO el expediente promovido por el Ayuntamiento de Palencia, para pavimentación de la calle Mayor de Paredes de Monte, con un presupuesto de ejecución de contrata de 3.666,368 ptas.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Palencia se pretende llevar a cabo la urbanización de la calle Mayor de Paredes de Monte, habiendo informado favorablemente la Ponencia Técnica de esta Comisión Provincial de Urbanismo.



RESULTANDO que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los preceptos legales de aplicación, Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978 y demás disposiciones de aplicación.

LA COMISION ACUERDA la aprobación con carácter definitivo del proyecto de urbanización de la calle Mayor de Paredes de Monte.

Contra la presente resolución cabe recurso de contencioso - administrativo, para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

#### 25. Delimitación de Suelo Urbano en Villodrigo.

VISTO el expediente relativo a la delimitación del suelo urbano en la localidad de Villodrigo.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento se ha formulado proyecto de delimitación de suelo urbano, con base en lo dispuesto en el número 3 de la Disposición Transitoria 5.<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública durante el término de un mes sin que se haya presentado reclamación alguna.

CONSIDERANDO que esta Comisión Provincial es competente para la aprobación del expediente, a virtud de lo dispuesto en el art. 81 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación.

LA COMISION ACUERDA la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en Villodrigo, con la especificación de que la distancia de las edificaciones al eje de la carretera de Burgos a Portugal será de 15,50 metros.

Contra la presente resolución cabe recurso de contencioso - administrativo, para ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (artículo 237 de la Ley del Suelo).

#### 26. Petición de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia.

Se da lectura por el Sr. Secretario de esta Comisión Provincial del siguiente escrito: "Felipe Blanco Gómez, en representación de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, ante V. E. comparece y como mejor proceda, dice: Que esta Entidad es propietaria de una finca rústica de 31 hectáreas en la localidad de Villamediana, de esta provincia. — Que se pretende, dentro de esta finca, la instalación de dos industrias, una que ocuparía 2 has. aproximadamente, dedicada a la fabricación de matrices para la exportación y comercio interior, con una inversión de 80 millones de pesetas y creación de 50 puestos de trabajo. Y otra en 3 has. dedicada a la mecanización de componentes de aluminio para piezas de aviación, con una inversión de 750 millones de pesetas y creación de 150 puestos de trabajo. Que precisando información acerca de la viabilidad urbanística de estos proyectos.

SUPLICA a V. E. que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, evacuándose informe sobre la procedencia y viabilidad de lo preten-

dido, da su importancia socio-económica".

Después de un amplio comentario sobre lo pretendido por la Caja de Ahorros y Préstamos, dado su alto interés social, se informa favorablemente, si bien se estima podrían redactarse unas Normas Subsidiarias y el correspondiente Plan Parcial para el supuesto caso de preverse ulteriores instalaciones de este tipo.

Lo que se hace público, a tenor de lo preceptuado en el art. 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Palencia 14 de diciembre de 1981.— El Secretario de la Comisión (ilegible). 4718

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos núm. 1.990/81, seguidos a instancia de Manuel Real del Moral y tres más, contra la empresa José Luis Oliveira Vázquez, dedicada a la actividad de Construcción, y con último domicilio conocido en Palencia, carretera Santander, núm. 1, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente.

SENTENCIA. — En Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Manuel Real del Moral, Emilio Rodríguez Agúndez, Cipriano de la Hera Baliño y Angel Mota de la Rosa, contra la empresa José Luis Oliveira Vázquez, en reclamación de cantidad por salarios, y

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por los actores que a continuación se dirá contra la empresa José Luis Oliveira Vázquez, debo condenar y condeno a la demandada, a que abone a los actores, en concepto de salarios de quince días de septiembre y liquidación por cese, las siguientes cantidades: a Manuel Real del Moral, veintiséis mil trescientas ochenta y siete pesetas (26.387 pesetas); a Emilio Rodríguez Agúndez, veintiséis mil sesenta y cuatro pesetas (26.064 pesetas); a Cipriano de la Hera Baliño, veintiséis mil doscientas veinticinco pesetas (26.225 pesetas) y a Angel Mota de la Rosa, veintiséis mil trescientas ochenta y siete pesetas (26.387 pesetas).

Notifíquese esta sentencia, a las partes, previniéndoles de que contra la misma, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada, José Luis Oliveira Vázquez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga. 4820

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 446 de 1981, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de doña María Yolanda San Miguel Gutiérrez, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 31 de octubre de 1981, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra resolución de dicha Dirección General, de 4 de agosto de 1981, que resolvía conjuntamente recursos de alzada interpuestos por la recurrente y otros, solicitando le sea adjudicada la plaza de Auxiliar Administrativo de Instituciones Sanitarias, en lugar de a doña Guadalupe Gallardo Vega.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Manuel de la Cruz Presa. 4825

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### SEGOVIA

##### EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, se siguen autos de mayor cuantía, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de D. Félix-Mariano Martín González, contra otros y los herederos y derechohabientes del finado don Fermín Calleja Pando, vecino que fue de Palencia, de nombre y domicilio ignorados, sobre reclamación de indemnización, en los cuales, y por medio del presente, se confiere traslado de dicha demanda, a los referidos demandados emplazándoles para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Segovia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — José María Gómez-Pantoja Gómez. — El Secretario (ilegible). 4824



**Juzgados de Distrito****PALENCIA**

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, núm. 1.705/81, seguidos en este Juzgado por Infracción al Reglamento de la Policía de Ferrocarriles, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 206 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 54 pesetas.

Expedición de 5 despachos, D. C. 6.º, 445 pesetas.

Cumplimiento de 5 despachos, art. 31, 1.ª, 223 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 490 pesetas.

Actos Jurídicos documentados, 925 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 150 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 2.732 ptas.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas dos mil setecientas treinta y dos pesetas, de cuya cantidad es responsable Plácido Mota.

Y para que así conste y sirva de notificación a Plácido Mota Fernández, y por término de tres días, expido y firmo la presente en Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Luis Nájera Calonge.

4822

**PALENCIA****Requisitoria**

Isabel Jiménez Hernández, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Antonio y María, vecina que fue de Bilbao, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado y dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas y cumplir el arresto que le fue impuesto en el juicio de faltas, contra ella seguido en este Juzgado, por hurto, con el núm. 1.483/1981, apercibiéndola que caso de no comparecer en expresado término, será declarada en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4823

**BAÑOS DE CERRATO****Cédula de notificación**

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El señor don Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito sustituto de esta localidad, habien-

do visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 240/81, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como perjudicados Antonio Cruz, de 45 años, casado, pintor y José Jacome, propietario del vehículo 1406-RC-35 (F), ambos en ignorado paradero, y como denunciados José Luis Barcenilla Barcenilla, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Palencia y José Fernando Martins, mayor de edad, casado, obrero y en ignorado paradero, representado por el Procurador, don Víctor González Ugidos, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Luis Barcenilla Barcenilla y José Fernando Martins, a la pena de 2.500 pesetas de multa a cada uno de ellos, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago, sufrirán un arresto sustitutorio de tres días, pago de costas por mitad e iguales partes y a que José Fernando Martins, indemnice a José Luis Barcenilla Barcenilla, en la cantidad de 84.664 pesetas, por los daños sufridos en su vehículo parte trasera, reservando las acciones civiles a José Jacome, por los daños sufridos en su vehículo y causados por José Luis Barcenilla Barcenilla. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Antonio Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Cruz, de 45 años, casado, pintor, hijo de Virgilio y María, natural de Vila de Conde (Portugal), José Jacome y José Fernando Martins, expido la presente en Baños de Cerrato, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jaime Hernández Chico.

4732

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia****RECAUDACION MUNICIPAL****EDICTO**

*Cobranza en período voluntario de los recibos girados por consumo de agua, recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes a los meses de julio-agosto.*

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, que por Recaudación Municipal, se intetará el cobro a domicilio de los recibos de julio-agosto, de 1981; desde el día 2 de enero al 28 de febrero.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otras circunstancias no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las Oficinas de Recaudación Municipal, calle Mayor, núm. 38 - 1.º (Frente al Banco de Santander), durante dicho período voluntario.

Transcurrido el día 28 de febrero, los que no hubieran satisfecho los recibos, podrán hacerlo en las Oficinas de Recaudación Municipal, antes mencionadas, desde el día 1 al 15 de marzo de 1982, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Se advierte a todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas, de las ventajas que les reportaría el que domiciliarán el pago de los recibos en algún establecimiento Bancario o Caja de Ahorros de la localidad.

Palencia 23 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4819

**AMUSCO****ANUNCIO DE SUBASTA**

Ejecutado acuerdo de esta Corporación, se hace saber, que desde el día siguiente, hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del arriendo de varios lotes de terreno del Monte de este término municipal, sito en el núcleo de población de Valdespina, con una superficie en total de treinta y ocho hectáreas, con veinte áreas, titulado "Arroyales y Montecillo", núm. B. del catálogo, cuyos lotes se expresan a continuación:

N.º del lote	P A G O	SUPERFICIE			TASACION ANUAL
		Has.	As.	Cas.	Pesetas
1	Arroyales ... ..	8	00	00	25.000
2-0	Subparcela (Arroyales) ... ..	8	00	00	30.000
3	Cañal ... ..	2	00	00	6.000
4	Majuelo cercado ... ..	8	70	00	40.000
5	Cincho ... ..	7	80	00	40.000
6	Montecillo ... ..	3	70	00	12.000
Sumas totales... ..		38	20	00	153.000

Duración del contrato. — Seis años, dando principio el 1.º de octubre del año actual 1981, y termina en 30 de septiembre de 1987.



**Forma de pago.** — En el mes de octubre de cada año, es decir el primero, en la fecha que se lleve a efecto la adjudicación definitiva, el segundo en el mes de octubre del año 1982, el tercero también en octubre del año 1983 y así sucesivamente.

**Garantía provisional.** — El 3 por 100 del importe del tipo de licitación.

**Garantía definitiva.** — El 4 por 100 del importe del remate.

Los Pliegos de Condiciones facultativas y económicos-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de Oficina, donde podrán ser examinados por quienes lo estimen oportuno.

**Apertura de plicas.** — La apertura de plicas se llevará a efecto, el martes, miércoles o sábado, siguiente de terminar el plazo de admisión de proposiciones, a las trece horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Si quedara desierta la primera subasta o alguno de los lotes comprendidos en la misma, la segunda se celebrará, el día siguiente que cuenten diez hábiles de celebrada la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y con los requisitos y condiciones de la primera.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., y en posesión del D. N. I. núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ...., de fecha ..... de ..... de 1981, y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta del arriendo de lotes de fincas rústicas, ofrece por el remate la cantidad que se expresa:

Lote ...., pago ...., superficie ...., Has. ...., As. ...., Cas. ...., ..... pesetas de renta anual.

Lote ...., pago ...., superficie ...., Has. ...., As. ...., Cas. ...., ..... pesetas de renta anual.

Amusco a ..... de ..... de 1981.

(Firma del rematante).

#### DECLARACION DE INCAPACIDAD

Se acompañará a la proposición, declaración concebida en estos términos: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declaro bajo mi responsabilidad, no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna, para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Amusco, para el aprovechamiento de labor y siembra.

Amusco a ..... de ..... de 1981.

(Firma).

Amusco 24 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4530

ción de un aprisco para 120 ovejas aproximadamente en la población de Santibáñez de la Peña, a 200 metros aproximadamente del casco urbano, pago "El Chimbo", de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez de la Peña 26 de noviembre de 1981. — El Alcalde, J. Salvador.

4456

#### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

##### EDICTO

Por don José-Honorio Ruiz Aparicio, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Hostelería Barra Americana, en la calle o pueblo de las Heras de la Peña (Edificio de don José María Muñoz), de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez de la Peña 19 de diciembre de 1981. — El Alcalde, J. Salvador.

4801

#### BOADILLA DEL CAMINO

##### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1982, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

##### Ordenanzas de nueva creación

Ganado estabulado.

##### Ordenanzas que se modifican

Goteras y canalones.

Entrada de carruajes.

Rodaje y arrastre.

Tránsito de animales.

Expedición de documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino 22 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4829

#### OSORNO LA MAYOR

##### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 25 de noviembre de 1981, el expe-

diente sobre suplemento de crédito por medio de superávit en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 15 del Real Decreto - Ley 3/1981, en relación con el número 2 del artículo 13 del mismo, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas es dicho expediente.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1.º Remuneraciones de personal:  
Consignación anterior, 7.261.596 ptas.  
Aumentos, 3.352 pesetas.  
Total, 7.264.948 pesetas.

2.º Compra de bienes corrientes y de servicio:  
Consignación anterior, 11.083.408 ptas.  
Aumentos, 1.201.298 pesetas.  
Total, 12.284.706 pesetas.

Suma total modificaciones:  
Consignación anterior, 18.345.004 ptas.  
Aumentos, 1.204.650 pesetas.  
Total, 19.549.654 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osorno la Mayor 22 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

4830

#### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

##### EDICTO

Por don José Luis Estébanez Alcalde, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construc-

#### VILLARMENTERO DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 27 de noviembre de 1981, el expediente sobre suplemento de crédito por superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, en relación con el número 2 del artículo 13 del mismo, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

#### PRESUPUESTOS DE GASTOS

2.º Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Consignación anterior, 55.882 pesetas.  
Aumentos, 140.000 pesetas.  
Total, 195.882 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Consignación anterior, 55.882 pesetas.  
Aumentos, 140.000 pesetas.  
Total, 195.882 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarmentero de Campos 22 de diciembre de 1981, El Alcalde (ilegible).

4802